

Jornadas de Investigación Socio Jurídica. FCJy S. UNLP.

Programa de investigación acción participativa: Nueva constitución y procesos constituyentes. ¿Qué constitución tenemos y qué constitución deberíamos tener?

Alejandro Medici, Andrés Mc Carthy, Sebastian Lopez Calendino, Carola Bianco, Graciela de Ortuzar, Carlos Raimundi, Mariano Lovelli, Pablo Octavio Cabral, Maria Alemán, Ailén Victoria Díaz, Marcela De Luca, Juan Cruz Vallefín, Gabriela Alvarez Santos, Mariano Cardelli, Guillermo Moreno, Veronica Piccone, Maria Eugenia Zamarreño, Lucio Vallefín, Fernando Maitini, Melissa Chao, Homero Bibiloni, Dino Dinella, Daniela Cipolla, Ethel Galarza, Pedro L. Sisti (Docentes, graduados y estudiantes de la UNLP).

Síntesis: Programa de Investigación Acción Participativa sobre “Nueva Constitución y Procesos Constituyentes” del Centro de Investigación en Derecho Crítico (Ci.Der.Crit) FCJyS, UNLP, la Cátedra Libre del Manifiesto Argentino UNLP, con la participación del Observatorio Electoral y la Cátedra 3 Derecho Político de la FCJyS, UNLP; y otras instancias de la facultad y universidad que se puedan sumar en el futuro.

Introducción. La presente propuesta de investigación-acción, pretende que la pregunta sobre qué constitución tenemos y qué constitución deberíamos tener, no sea considerada extraordinaria sino normal en el proceso democrático. Esta pretensión genera una segunda pregunta: ¿qué condiciones debe cumplir el ejercicio democrático y plural del poder constituyente en nuestra sociedad compleja, diversa y atravesada a un tiempo por grandes desigualdades sociales y por la renovación constante de tecnologías de información y comunicación en diversos formatos?

En la historia reciente argentina, desde la última enmienda constitucional de 1994, y también bajo la incidencia de coyunturas sociales críticas, diversas voces se han pronunciado acerca de la necesidad de la reforma constitucional o de adoptar una nueva constitución para nuestro país. Así, a título ejemplificativo solamente y sin pretensiones taxativas, la propuesta de una constituyente social por parte de la Central de Trabajadores Argentinos, desde fines de los 90 y durante la crisis social de 2001/2002, el Manifiesto Argentino, y en la actualidad, el recientemente lanzado Foro por una Nueva Constitución, han propuesto junto a transformaciones sociales, políticas y jurídicas que consideran necesarias, que estas se plasmen en un nuevo marco de convivencia, en una nueva constitución para la Argentina.

Estas iniciativas deben comprenderse en un marco histórico paradójico, que muestra, de un lado, grandes innovaciones en el derecho constitucional regional, vinculadas a la participación democrática, el pluralismo cultural, los derechos humanos en general, pero especialmente en los DESCAs (Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales), pero al mismo tiempo, un agravamiento de las desigualdades socioeconómicas, culturales, ambientales producto de la persistencia de políticas neoliberales que erosionan las bases del estado democrático y social.

Fundamentación. La democracia argentina, como las de la región, fueron consideradas a partir de la salida de regímenes militares o de regímenes donde no existía la posibilidad de la competencia electoral pluralista (ej. México, Colombia), como regímenes de “transición”.

Pero una vez que estos regímenes políticos se consolidaron, entonces se buscó adjetivar las democracias “realmente existentes”, en nuestro país y región, para dar cuenta de sus peculiaridades. Aparecen miles de páginas sobre estas democracias con adjetivos que ya no pueden considerarse “en transición”. Incluso innovaciones importantes en el campo semántico de la teoría política y constitucional: “poliarquías”, “democraduras”, “democracias débiles”, “defectivas”, “populismos”, sea de tipo “conservador” o “progresivo”.

Al mismo tiempo, la doctrina del derecho constitucional discurre por caminos relacionados que buscan la explicación de esas peculiaridades en el contraste con modelos prescriptivos de democracia, o esquemas funcionales de ingeniería constitucional de los poderes del estado. Por ej. “democracia deliberativa” vs. “hiperpresidencialismo”, modelos presidencialistas, semipresidencialistas, parlamentarios, funcionamiento del poder judicial, su independencia, la naturaleza del control de constitucionalidad, etc.

Normalmente, en forma paralela, discurre el análisis de los derechos humanos a partir del bloque de constitucionalidad y el diálogo y convergencia de fuentes, las obligaciones del estado. Predomina una mirada casuista, jurisprudencial y que se centra en derechos específicos o a veces de forma más general, en categorías de derechos.

Por supuesto que estos estudios e investigaciones al uso son fundamentales, dan cuenta de la importancia de constitucionalizar transversalmente todas las ramas del derecho desde un paradigma centrado en los derechos humanos. También de recurrir a la experiencia que provee el análisis comparado en el funcionamiento de las instituciones y poderes del estado en su estrecha vinculación con las variables que hacen a la calidad de la democracia.

Sin renunciar por lo tanto a este marco general, ni a la posibilidad de encarar renovados esfuerzos de investigación en estas áreas, la Cátedra Libre del Manifiesto Argentino, UNLP, el Centro de Investigación en Derecho Crítico, así como el Observatorio Electoral de la FCJyS, plantean un plus que completa o complementa, tanto en el tratamiento de los problemas e interrogantes que hacen a este campo semántico político constitucional, como a la metodología de investigación.

Una dimensión fundamental de la democracia contemporánea es su carácter de “constitucional”. En efecto, el ideal democrático contemporáneo se concreta de muchas formas, una de ellas, es su carácter “constitucional”.

Hablar de “democracia constitucional”, significa necesariamente, preguntarse por el poder constituyente, por una ciudadanía plural y activa que conforma participativa y deliberativamente un colectivo que discute, que da una tonalidad cultural y que en última instancia se da sus propias instituciones para la convivencia consensual y factible.

Visto desde la perspectiva de los derechos, la posibilidad del ejercicio protagónico del pueblo, su poder constituyente democrático, es la garantía social última de los derechos humanos declarados y de los nuevos por conquistar. Un “derecho a tener derechos”. Una garantía de que los fines del estado y de la sociedad, las políticas públicas, la legislación, el poder judicial, la administración, los plurales espacios de participación se orientarán hacia la centralidad de las plurales formas de entender la dignidad humana traducida en derechos crecientemente exigibles y efectivos desde la participación ciudadana.

El poder constituyente popular no retaceado, tensiona la idea de democracia formal normalizada, que se limita a analizar las condiciones institucionales y político electorales, sin relacionar con las condiciones sociales del ejercicio de la ciudadanía. Esto es, con la justicia social. En efecto, después de que se generalizara la literatura politológica y constitucional acerca de la denominada “tercera ola de democratización”, las miles de páginas escritas sobre las “transiciones”, “las ingenierías constitucionales” y los “adjetivos” de las democracias “realmente existentes”, generalmente han omitido reflexionar sobre el poder constituyente a partir del protagonismo popular, o problematizar las relaciones entre este retaceo y la (in)justicia social.

Pensando desde nuestra nación y región, que es la más desigual del planeta, esta omisión induce a la sospecha, que, como sabemos, es la base de la actitud crítica en la vida, y también en la investigación, la extensión y la docencia. La actitud crítica no renuncia a la generalización

del conocimiento, ni a su objetividad. Pero los construye desde bases más sólidas al hacer visible lo opaco, al reflexionar sobre los fines de la investigación. Toda investigación no es sólo por el conocimiento mismo, sino para alguien y para algo.

Desde esta mirada crítica, la omisión de la pregunta por el poder constituyente popular, por las causas históricas y estructurales de su retaceo, por la relación entre este retaceo y la ineficacia relativa de todos los derechos humanos constitucionalmente declarados y reconocidos, por la relación entre el retaceo y la (in)justicia social, la carencia de relativa autonomía para orientar las políticas económicas, sociales y las estrategias de integración regional, incluso la imposibilidad de plantear la pregunta básica en una democracia constitucional acerca de ¿qué constitución tenemos y qué constitución deberíamos tener?, no es un dato menor. La negación o el retaceo histórico del poder constituyente popular en nuestra sociedad y en general en la región, se expresa en fetichismo y encriptación constitucional. Esto es, la hiperespecialización del juego del lenguaje jurídico constitucional monopolizado por los constitucionalistas retacea a los propios titulares del derecho constitucional, las ciudadanías, su protagonismo en vida de las instituciones.

La constitución en vez de ser un código popular, accesible y disponible, resulta encriptada y opaca, menos garantista y menos democrática. Permeable a la colonización, uso y abuso por parte de intereses de los poderes fácticos innominados constitucionalmente (Bartolomé Clavero. 2007) o neoabsolutistas (Luigi Ferrajoli. 1997,2000, 2011). Estos poderes tanto públicos como privados, innominados o nominados constitucionalmente, transnacionales o nacionales, se benefician del no funcionamiento de esta garantía social última. Esto les da un marco para poder apropiarse o resignificar los bienes sociales que son condición y contenido de los derechos constitucionales en una sociedad democrática con pretensión de justicia.

Para esta perspectiva crítica el poder constituyente popular resulta variable fundamental de la democracia. Está íntimamente vinculado con el carácter democrático y social de nuestros regímenes políticos y constitucionales. Con el grado de garantismo social, institucional y jurídico de los derechos humanos. Con la calidad y pluralismo de la ciudadanía.

Por lo tanto, proponemos un programa de investigación acción participativa, que, articulando tareas de investigación, extensión y docencia, fomente una cultura jurídica crítica o el avance de lo que Arturo Sampay denominaba la “conciencia jurídica social” (Sampay. 1973). Y esto tanto entre la ciudadanía calificada por su relación con la herramienta jurídica, como son las y los docentes, graduados y estudiantes de derecho, como, prioritariamente, entre la ciudadanía en general.

Objetivos.

Generales:

- Promover un proceso participativo que aporte a la discusión sobre qué constitución tenemos y qué constitución deberíamos tener.
- Comprender que condiciones se requieren para garantizar un proceso constituyente democrático en la sociedad argentina del siglo XXI.
- Promover una cultura ciudadana plural, participativa y protagónica en derechos e instituciones.
- Fomentar se acepte la normalidad en una sociedad democrática de la discusión y participación permanentes acerca de la constitución que tenemos y la que deberíamos tener.

Específicos:

-Promover este debate en general, como en aspectos parciales que hacen tanto a la garantía de los derechos, como la calidad del funcionamiento de las instituciones políticas, las políticas públicas y los modelos de funcionamiento de los poderes del estado en sus diversos niveles, la legislación, la administración y el poder judicial.

-Observar, comparar los procesos constituyentes en nuestra región y en la esfera internacional.

-Analizar, clasificar, comprender y proponer estándares y acciones que integran contemporáneamente procesos constituyentes democráticos participativos desde la calidad de la presencia ciudadana en deliberación y protagonismo.

-Identificar y problematizar los obstáculos culturales, fácticos, económicos y sociales a la posibilidad de la participación y debate sobre este tópico. La diversidad de actores y sus intereses.

-Promover la participación de grupos sociales específicos que encuentran obstáculos fácticos para intervenir en esta problemática: mujeres, pueblos originarios, inmigrantes, niñez y adolescencia, agricultura familiar, organizaciones cooperativas, organizaciones de la economía popular.

-Participar en asociación con instituciones y organizaciones de la sociedad civil en foros, plataformas, campañas de difusión y concientización acerca del constitucionalismo democrático, social, los derechos constitucionales, y la transformación constitucional total o parcial.

-Promover, organizar, colaborar y participar en actividades académicas teórico-prácticas curriculares y extracurriculares sobre el tópico.

-Promover, organizar, articular en forma sinérgica proyectos de investigación, extensión y transferencia docente de grado y posgrado sobre el tópico.

Metodología. La IAP desarticula el dualismo, propio de las ciencias llamadas “duras”, entre sujeto y objeto de investigación. Propone articular, reflexivamente, a los sujetos investigadores con los sujetos investigados desde un fin transformador del campo de intervención.

En el caso de la investigación acción sobre constitucionalismo democrático y social, y más específicamente su dimensión instituyente, es la voluntad de ciudadanía activa y protagónica para incidir en las instituciones y su relación con la sociedad el eje articulador entre investigadores (docentes, graduados y estudiantes), y ciudadanía participante.

Ambos sujetos comparten reflexivamente el fomento de una cultura jurídica y democrática social crítica, que apropie como un valor positivo la normalidad de la participación y deliberación protagónica acerca de las instituciones y de los derechos. Empezando por su código inicial, básico, nuclear que es de nivel constitucional, o sintéticamente, la constitución.

También la metodología propuesta tiende a disolver el dualismo entre teoría y práctica, al fomentar una relación transversal entre investigadores y extensionistas, entre ciudadanía formada jurídicamente y ciudadanía lega, entre academia e instituciones y organizaciones de la sociedad civil que asumen el carácter, fundamental y normal al mismo tiempo, de la participación popular en materia constitucional y constituyente (Fals Borda, 2013).

La articulación entre metodología IAP y los objetivos generales y específicos de la propuesta, se evidencian al pensar en que la discusión constitucional lejos de quedar reservada al ámbito académico debe ser un proceso protagonizado por las ciudadanías en sus plurales expresiones y las organizaciones populares.

Para ello se propone la formación, (desde el C.I.Der.Crit. y la CLMA-UNLP, con la colaboración del Observatorio Electoral, de la Cátedra 3 de Derecho Político de la FCJyS UNLP, de otras instancias de la universidad y de la sociedad que se vayan sumando en el futuro), de un Grupo de Investigación Acción Participativa (GIAP) (Villasante, 2000). Esto es un “grupo promotor”, formado por docentes, graduados, estudiantes, extensionistas, liderazgos de organizaciones de la sociedad civil, ciudadanas y ciudadanos que promueva y dinamice una serie de acciones desde proyectos articulados de investigación y de extensión, actividades curriculares y extracurriculares:

- Estado de la cuestión, renovado permanentemente.

- Promoción del tema a nivel de la facultad y universidad para articular la participación de docentes, investigadores y extensionistas de todos los claustros. Reuniones, conferencias, jornadas, congresos, seminarios de grado y posgrado.

- Mapeo discursivo de las tomas de posición de un conjunto suficientemente representativo de instituciones, organizaciones políticas, de la sociedad civil, la cultura, regionales, pueblos originarios, inmigrantes, de género, sobre el tema. Ponderación según su capacidad de incidencia en la agenda pública vinculada.

- Formación de grupos de discusión focalizados en diversos sectores para confirmar, complejizar el mapeo anterior.

- Entrevistas en profundidad a especialistas, líderes ciudadanos, funcionarios, legisladores, etc.

- Formulación de un diagnóstico.

- Formulación de un Programa de IAP que incluya:

- Realización de conferencias, seminarios y participación en foros, plataformas y campañas de concientización ciudadana que transversalicen entre el ámbito académico, institucional, de organizaciones de la sociedad civil.

- Realización de proyectos de investigación y de extensión vinculados con diversas problemáticas constitucionales relacionadas con lo instituyente en materia de poderes y derechos humanos, participación ciudadana en torno a la pregunta sobre qué constitución tenemos y qué constitución deberíamos tener.

- Actividades consultivas y propositivas, de incidencia, acerca de políticas públicas, legislación y modelos de reforma y organización institucional.

- Devolución periódica de todo lo actuado a las organizaciones e instituciones participantes, como forma de generar reflexividad, autoevaluación participativa y sinergias en tono al tema.

Los programas que articulan investigación y extensión desde la IAP (investigación acción participativa), no se limitan a buscar el conocimiento *per se*.

Por eso pueden o no finalizar con los informes o conclusiones que exige el ámbito burocrático de la administración académica, tampoco se reducen a los tiempos formales de ejecución de los proyectos de investigación y/o extensión, sino que, pudiendo compaginarse con esos formatos y tiempos, y presentar conclusiones tentativas o preliminares, es decir abiertas, a los efectos de la validación burocrática, fomentan una espiral reflexiva que intenta transformar el campo práctico en el que intervienen y centrar el protagonismo en la participación activa de los actores sociales, que tiene sus propios tiempos y formas.

Por eso mismo los formatos de comunicación de los procesos de IAP no se reducen a los usuales en el ámbito académico, aunque tampoco los descarta:

-Publicaciones en revistas especializadas (ReDeA, REDHES, Critica Jurídica, Anales, Revista de Estudios Sociales, EL Otro Derecho, etc.).

-Publicaciones de divulgación que reflejen los procesos de participación y las propuestas ciudadanas.

-Participación en espacios de radio y tv de la UNLP y otros para difundir el proceso de IAP.

-Formación de blogs, páginas web, redes sociales, del proyecto, en red con las organizaciones e instituciones participantes, que reflejen el estado de las acciones, las conclusiones y propuestas parciales, difundan los acontecimientos vinculados al programa, como a su campo de problemas y temas.

Referencias:

Fals Borda, Orlando (2013) Ciencia, compromiso y cambio social. Antología. Buenos Aires. Lanzas y letras. Editorial El Colectivo.

Ferrajoli, Luigi (1997) Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Madrid. Trotta.

----- (2000) El garantismo y la filosofía del derecho. Bogotá. Universidad del Externado de Colombia.

----- (2011) Poderes sociales salvajes. La crisis de la democracia constitucional. Madrid. Trotta.

Rodriguez Villasante, Tomás (2000) La investigación social participativa/construyendo ciudadanía 1. Madrid. El viejo topo.

Sampay, Arturo (1973) Constitución y pueblo. Buenos Aires. Cuenca.